

ACUERDO No. 39 DE 07/09/2015

07/09/2015

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

OCAD SANTANDER

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO GENERAL:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

CONSIDERANDOS PARTICULARES:

- (i) **Viabilización, priorización, aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, designación de la entidad pública ejecutora del proyecto y de la instancia encargada de adelantar la interventoría, aprobación de vigencias futuras.**

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que el parágrafo primero del artículo 23 del Decreto 1949 de 2012 establece que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, correspondiéndole a la Secretaría Técnica adelantar el registro en el respectivo banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión.

Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

Que de acuerdo con el parágrafo primero del artículo 23 del Decreto 1949 de 2012, los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 4 del Decreto 414 de 2013 las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

(ii) **Ajustes**

Que el 17 de abril de 2015, el representante legal del Departamento de Santander, Richard Alfonso Aguilar Villa, Gobernador, radicó ante esta Secretaría Técnica solicitud de ajuste del proyecto Construcción de la ESE Hospital San Rafael del Municipio de Oiba, Santander, identificado con BPIN 2012004680027 para la respectiva aprobación de ajustes por parte del OCAD SANTANDER.

Que el 12 de Junio de 2015, el representante legal del Municipio de Suaita, Diego Fernando Porras Niño, Alcalde, radicó ante esta Secretaría Técnica solicitud de ajuste del proyecto Construcción de Calles en concreto rígido de los corregimientos de Olival, Tolotá, Vado Real, San José de Suaita y del Casco Urbano del municipio de Suaita, Santander, identificado con BPIN 2014004680017 para la respectiva aprobación de ajustes por parte del OCAD SANTANDER.

Que las decisiones que se adoptan en el presente Acuerdo en relación con dichas solicitudes de ajuste, se rigen por lo previsto en el Acuerdo 020 de 2014 expedido por la Comisión Rectora, o aquel que lo modifique, adicione o sustituya, mediante el cual se define el procedimiento para realizar ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

CONSIDERANDOS FINALES:

Que la Secretaría Técnica del OCAD SANTANDER en virtud de lo establecido en los artículos 36 de la ley 1530 de 2012; 8º del decreto 1075 de 2012; 2º y 5º del acuerdo 4 de 2012 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, mediante la Circular N° 14, convocó el día 25 de Agosto de 2015, mediante el correo electrónico ocaddepartamental@santander.gov.co a sesión virtual para el día 04 de Septiembre, entre las 09:00 a.m y 04:00 p.m. Así mismo informó a los integrantes del OCAD que el correo electrónico habilitado para la participación en el OCAD es ocaddepartamental@santander.gov.co. Y el día 3 de Septiembre, mediante el correo electrónico ocaddepartamental@santander.gov.co se comunicó que la sesión se realizaría de manera presencial y se pospuso para el día 7 de Septiembre, entre las 10:00 a.m. y 1:00 p.m. en las instalaciones de la Gobernación de Santander.

Que en la convocatoria remitió los archivos que contienen el orden del día, y listado anexo de proyectos a debatir dentro de la sesión, cargados previamente los soportes técnicos y documentales en la plataforma SUIFP, para que los miembros del OCAD viabilicen, prioricen y aprueben los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, materia del presente acuerdo, así como para designar la entidad pública ejecutora del proyecto, la instancia encargada de adelantar la interventoría de los contratos que se deriven del mismo.

Que el artículo 6 del Acuerdo 004 de 2012, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece que el acta aprobada por los miembros del OCAD, será el soporte para adoptar mediante acuerdos, las decisiones de los OCAD sobre los proyectos de inversión, los cuales serán suscritos y expedidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la referida acta por el Presidente y el Secretario Técnico de dicho órgano colegiado, debiendo ser comunicados a los ejecutores y beneficiarios de recursos.

Que las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo, se encuentran soportadas en Acta No. 14 del 7 de Septiembre de 2015, suscritas por el Delegado del Señor Gobernador en la Sesión y Secretario Técnico del OCAD SANTANDER, respectivamente.

ACUERDA:

**TITULO I
VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA INTERVENTORÍA.**

ARTICULO 1. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría.

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2015004680060	CONSTRUCCIÓN CUBIERTA COLEGIO LUCAS CABALLERO DEL MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER	Educación - Preescolar y Básica y Media	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$749.430.067,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamentos - SANTANDER	Asignaciones Directas		2015	\$749.430.067,00
Valor Aprobado por el Ocad	\$749.430.067,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamentos - SANTANDER	Asignaciones Directas	2015	\$749.430.067,00	No procede	\$0,00	2015-2016
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento de Santander			Valor	\$ 712.486.331,00	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Departamento de Santander			Valor	\$36.943.736,00	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 017 de 2013.					

ARTÍCULO 2. Las entidades designadas en el artículo anterior como Entidades Públicas Ejecutoras de los proyectos aprobados, serán responsables de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto formulado que será trasladado por la respectiva Secretaría Técnica a éste.

ARTÍCULO 3. Los proyectos de inversión deben ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada con ejecutora, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación. Lo anterior en virtud de la responsabilidad señalada en el artículo 17 de la Ley 1606 de 2012.

ARTÍCULO 4. Es responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora, solicitar los certificados de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección ante la Secretaria Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 017 de 2013.

ARTICULO 5. De conformidad con lo señalado en el artículo 25 del Decreto 1949 de 2012, aclarado con Circular 0057 de 2013 proferida por la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora, el ejecutor cuenta con un término de seis (6) meses prorrogables por un término igual, contados a partir de la fecha de comunicación del presente Acuerdo, para cumplir los requisitos previos al inicio de la etapa contractual o previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección de los proyectos de inversión aprobados. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

TITULO III
APROBACIÓN DE AJUSTES DE PROYECTOS

ARTICULO 1. Aprobar los ajustes al proyecto de inversión que se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto		Sector	Fase	Valor Total
2014004680017	CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN CONCRETO RIGIDO DE LOS CORREGIMIENTOS DE OLIVAL, TOLOTÁ, VADO REAL, SAN JOSÉ DE SUAITA Y DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER		Transporte - Red urbana	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$1.371.304.296,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Municipios - SUAITA	Fondo de compensación regional	2014	\$800.000.000,00		\$800.000.000,00
Municipios - SUAITA	Fondo de compensación regional	2015	\$371.531.716,00		\$371.531.716,00
Cofinanciación					
Otras Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor		
Municipios - SUAITA	Propios	2014	\$199.772.580,00		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE SUAITA				
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	MUNICIPIO DE SUAITA				

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Municipios - SUAITA	Fondo de compensación regional	2014	\$800.000.000,00	No procede	\$0,00	2015-2016
Municipios - SUAITA	Fondo de compensación regional	2015	\$371.531.716,00	No procede	\$0,00	2015-2016
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Suaita			Valor	\$1.303.750.252,00	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Suaita			Valor	\$67.554.044,00	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 020 de 2014.					

ARTICULO 2. Aprobar los ajustes al proyecto de inversión que se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto		Sector	Fase	Valor Total
2012004680027	CONSTRUCCIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER		Salud - Prestación de servicios de salud	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$3.944.779.494,86
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamentos - SANTANDER	Asignaciones Directas	2012	\$2.640.702.637,00		\$2.640.702.637,00
Cofinanciación					
Otras Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor		
Departamentos - SANTANDER	Propios	2015	\$1.304.076.857,86		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DE SANTANDER				
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	DEPARTAMENTO DE SANTANDER				

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamentos - SANTANDER	Asignaciones Directas	2012	\$2.640.702.637,00	No procede	\$0,00	2015-2016
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento de Santander			Valor	\$2.510.520.000,00	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Departamento de Santander			Valor	\$130.182.637,00	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 020 de 2014.					

ARTÍCULO 3. Los recursos liberados a través del presente Acuerdo, deberán ser tenidos en cuenta por la Secretaría Técnica del OCAD SANTANDER para efectos de la aprobación de proyectos de inversión y su concordancia con la estimación de disponibilidad y el Plan Bienal del Caja, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto 1949 de 2012 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

TITULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 1: Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bucaramanga, a los siete (7) días del mes de Septiembre de 2015.

Jurídico

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
PRESIDENTE
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
SANTANDER

RAMIRO ANDRÉS MORA HERRERA
SECRETARIO TÉCNICO
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
SANTANDER

Fecha de la sesión del OCAD: (07/09/2015)

Fecha del Acta soporte del presente acuerdo: (07/09/2015) y No. 14

1. Afectación de presupuestos de posteriores bienalidades para la asunción de compromisos en los que se prevé la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva y no dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio
2. Afectación de presupuestos de posteriores bienalidades para la asunción de compromisos en los que se prevé la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva y dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio.